



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00318-00
DEMANDANTE: Juana Bautista Herrera López
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

DECLARA FIRMEZA SENTENCIA

El 17 de febrero de 2022 se celebró audiencia de alegaciones y juzgamiento y se profirió sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda.

El 7 de marzo de 2022, la apoderada de la parte actora solicitó que se expidiera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, así como la constancia de ejecutoria de la misma. Para el efecto, adjunto el pago del arancel por valor de \$6900.

CONSIDERACIONES

Revisada el acta de audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho observa que contra la sentencia allí proferida no se interpuso recurso alguno. No obstante, la apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional se reservó la facultad de interponer el recurso de apelación respectivo.

Según el artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la misma. Para el caso concreto, dicho término corrió entre el 18 de febrero y el 4 de marzo de 2022, sin que la demandada hubiera interpuesto y sustentado el recurso correspondiente, razón por la que, en la actualidad, la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada en los términos del artículo 302 del CGP.

Así las cosas, se ordenará la expedición de las constancias requeridas por la parte actora.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00318-00
DEMANDANTE: Juana Bautista Herrera López
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la firmeza de la sentencia ante la falta de interposición y sustentación de los recursos procedentes.

SEGUNDO: Por Secretaría expedir las constancias solicitadas por la parte actora mediante memorial del 7 de marzo de 2022.

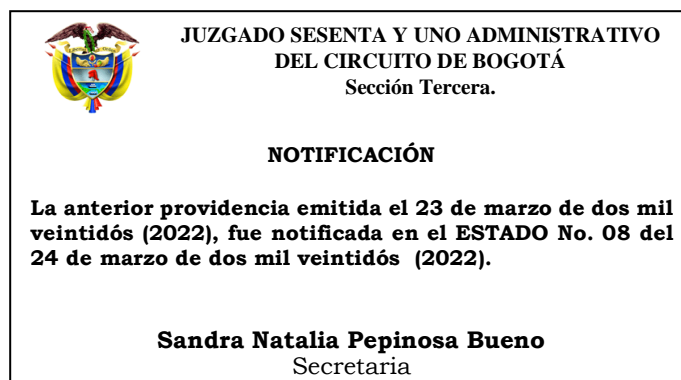
TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625d57fc9a66740f557e4846cf997483444fb9af110672d44b5cdcaf1b2ea978**

Documento generado en 23/03/2022 11:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>